

Gobierno del Estado de Sinaloa**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-25000-19-1622-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1622

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de las Participaciones Federales", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,355,416.4
Muestra Auditada	5,355,416.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 5,355,416.4 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al estado de Sinaloa durante el ejercicio 2021, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 5,355,416.4 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 70,915.7 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 5,426,332.1 miles de pesos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, tuvo como objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento

del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se buscó simplificar el sistema fiscal del país, con objeto de no superponer los gravámenes federales, estatales y municipales, y no duplicar las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La base del SNCF consiste en que, mediante un Convenio de Adhesión y sus anexos, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las transferencias de recursos que provienen del SNCF se denominan Participaciones Federales, y se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" y forman parte del gasto federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones a las cuales tiene derecho recibir, están contenidos, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.¹
- La Ley de Coordinación Fiscal prevé la metodología de la distribución de los fondos e incentivos establecidos para el pago de las participaciones federales a las entidades federativas.

En ese contexto, en 2021, el Gasto Neto Total de la Federación fue de 6,748,950.7 millones de pesos (mdp), de los cuales 2,014,044.6 mdp correspondieron al Gasto Federalizado, de este último, las participaciones federales significaron el 45.5% (917,232.6 mdp).

¹ Son recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos; en 2021 significaron el 36.7% de éstos y si se incluye el FEIEF el 37.1%; asimismo, significan una fuente relevante de ingreso de los municipios; en 2021 representaron, en promedio, el 40.1% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 40.6%, sin incluir el concepto de financiamiento.²

En este marco, un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la Recaudación Federal Participable;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);

² La información de los municipios se reporta únicamente para 1,995 municipios, de los 2,455 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);

14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios³, y

15. Otros Incentivos.⁴

De los fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo en cuatro se vincula su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes mínimos que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable a los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2021, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, las 32 entidades federativas pagaron a

³ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

⁴ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

sus municipios el 20.9% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. En 2021 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2021, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del estado de Sinaloa, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2021, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación, se presentan las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

El 22 de diciembre de 2017 se realizó una reforma a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, mediante la cual se modificaron las fórmulas de distribución de las participaciones federales, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2018. En estas reformas se consideró que el 70.0% de los incentivos a la venta final de gasolina y diésel se debe distribuir con base en el factor de población, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; la ley local no consideraba este criterio y utilizaba el definido en la XCVI Reunión de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales del 16 de julio de 2009; sin embargo, no tenía la aprobación del congreso local.

Se implementaron controles para el manejo y resguardo de la información que justifica las deducciones aplicadas a los municipios, así como el pago a los terceros correspondientes.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como, sobre todo, a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en la entidad federativa.

Un claro ejemplo de ello es que, en la revisión de la Cuenta Pública 2019, se registró una disminución de las irregularidades de tipo administrativo y, principalmente, una reducción de las observaciones de carácter monetario; ese monto representó menos del 0.1% respecto de la muestra auditada.

Además, particularmente a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2019, la entidad fiscalizada realizó esfuerzos importantes, principalmente en la atención de las observaciones señaladas por la ASF, e incluso, en la Cuenta Pública 2020, no se detectaron irregularidades.

Resultados

Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un importe de 23,269,260.6 miles de pesos.

En 2021, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del

Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el estado de Sinaloa recibió 268,631.2 miles de pesos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, en 2021 el estado de Sinaloa recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 23,537,891.8 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE SINALOA CUENTA PÚBLICA 2021 (Miles de pesos)			
Fondo o Incentivo	Monto	FEIEF	Total
Fondo General de Participaciones	16,007,832.5	205,725.9	16,213,558.4
Fondo de Fomento Municipal	767,609.2	15,149.8	782,759.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,825,977.2	47,755.5	1,873,732.7
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	328,880.0	0.0	328,880.0
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	444,776.9	0.0	444,776.9
Fondo del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 3-B de la LCF	1,557,986.7	0.0	1,557,986.7
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	50.0	0.0	50.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	76,976.3	0.0	76,976.3
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	459,551.4	0.0	459,551.4
Incentivos por la recaudación del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	127,659.0	0.0	127,659.0
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable de 2021	9,644.9	0.0	9,644.9
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	67,963.8	0.0	67,963.8
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	1,594,352.7	0.0	1,594,352.7
Total	23,269,260.6	268,631.2	23,537,891.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, constancias de compensación de participaciones, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, estados de cuenta bancarios y de fideicomisos.

De los 268,631.2 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 39,558.2 miles de pesos corresponden a la compensación anual definitiva 2020; 142,406.4 miles de pesos a la del tercer trimestre y 86,666.6 miles de pesos a la del cuarto trimestre, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23:
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)
MINISTRADOS AL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Fondo	Ajuste definitivo 2020	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Total
Fondo General de Participaciones	45,705.3	95,783.1	64,237.5	205,725.9
Fondo de Fomento Municipal	2,999.4	7,197.3	4,953.1	15,149.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-9,146.5	39,426.0	17,476.0	47,755.5
Total	39,558.2	142,406.4	86,666.6	268,631.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. Fondo Municipal de Participaciones (FGP, IEPS, FOFIR, ISAN, FOCO ISAN)

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa, respecto de la distribución de las participaciones federales a los municipios, se constató el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa (LCFES), la cual establece, en su artículo 3, que el Fondo Municipal de Participaciones (FMP) se integrará por el 22.0% de los recursos que perciba el estado del Fondo General de Participaciones (FGP); del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS); del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).

Los elementos para la distribución del FMP están considerados en el artículo 4º de la LCFES, en el que se establecen los coeficientes para cada uno de los municipios de la entidad, los cuales se determinarán con base en los factores siguientes:

$$P_{i,t} = P_{i,15} + \Delta FMP_{15,t}(0.4C1_{i,t} + 0.4C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

- $P_{i,t}$ es la participación del FMP, del municipio i en el año t .
- $P_{i,15}$ es la participación del FMP que el municipio i recibió en el año 2015.
- $\Delta FMP_{15,t}$ es el crecimiento del FMP entre el año 2015 y el año t .

- $C1_{i,t}$, $C2_{i,t}$, $C3_{i,t}$, y $C4_{i,t}$, son los coeficientes de distribución del FMP del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$$C1_{i,t} = \frac{\left(\frac{\Delta CA_{i,t-3} + \Delta CA_{i,t-2} + \Delta CA_{i,t-1}}{3}\right) n_{i,t}}{\sum \left(\frac{\Delta CA_{i,t-3} + \Delta CA_{i,t-2} + \Delta CA_{i,t-1}}{3}\right) n_{i,t}}$$

Donde:

- $C1_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del FMP del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.
- $\Delta CA_{i,t-1}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de cuotas por servicio de agua del municipio i en el año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $\Delta CA_{i,t-2}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de cuotas por servicio de agua del municipio i en el segundo año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $\Delta CA_{i,t-3}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de cuotas por servicio de agua del municipio i en el tercer año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- \sum_i es la suma de todos los municipios de la variable que le sigue.
- $n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiese dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .

$$C2_{i,t} = \frac{\left(\frac{\Delta RP_{i,t-3} + \Delta RP_{i,t-2} + \Delta RP_{i,t-1}}{3}\right) n_{i,t}}{\sum \left(\frac{\Delta RP_{i,t-3} + \Delta RP_{i,t-2} + \Delta RP_{i,t-1}}{3}\right) n_{i,t}}$$

Donde:

- $C2_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del FMP del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.
- $\Delta RP_{i,t-1}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de Impuesto Predial del municipio i en el año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $\Delta RP_{i,t-2}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de Impuesto Predial del municipio i en el segundo año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $\Delta RP_{i,t-3}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de Impuesto Predial del municipio i en el tercer año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.

- \sum_i es la suma de todos los municipios de la variable que le sigue.
- $n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.

$$C3_{i,t} = \frac{\left(\frac{\Delta IP_{i,t-3} + \Delta IP_{i,t-2} + \Delta IP_{i,t-1}}{3}\right) n_{i,t}}{\sum_i \left(\frac{\Delta IP_{i,t-3} + \Delta IP_{i,t-2} + \Delta IP_{i,t-1}}{3}\right) n_{i,t}}$$

Donde:

- $C3_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del FMP del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.
- $\Delta IP_{i,t-1}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de Ingresos propios, sin considerar el Impuesto Predial del municipio i en el año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $\Delta IP_{i,t-2}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de Ingresos propios, sin considerar el Impuesto Predial del municipio i en el segundo año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $\Delta IP_{i,t-3}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de Ingresos propios, sin considerar el Impuesto Predial del municipio i en el tercer año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- \sum_i es la suma de todos los municipios de la variable que le sigue.
- $n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiese dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.

$$C4_{i,t} = \frac{\left(\frac{PM_{i,t}}{\sum_i (PC1_{i,t} + PC2_{i,t} + PC3_{i,t})}\right)}{\sum_i \left(\frac{PM_{i,t}}{\sum_i (PC1_{i,t} + PC2_{i,t} + PC3_{i,t})}\right)}$$

Donde:

- $C4_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del FMP del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.
- $PM_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiese dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.

- $PC_{1,i,t}$ es la participación que corresponde al municipio en $C_{1,i,t}$ referido en este resultado.
- $PC_{2,i,t}$ es la participación que corresponde al municipio en $C_{2,i,t}$ referido en este resultado.
- $PC_{3,i,t}$ es la participación que corresponde al municipio en $C_{3,i,t}$ referido en este resultado.
- \sum_i es la suma de todos los municipios de la variable que le sigue.

La recaudación a que se refieren las fórmulas anteriores será la que obtengan anualmente los municipios en los términos que determine la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales, con base en las cifras certificadas por la Auditoría Superior del Estado, conforme a las Reglas de Validación de ingresos propios y cuotas por servicio de agua potable autorizadas por esa comisión y aprobadas por la Convención Fiscal de los Ayuntamientos del Estado.

Los coeficientes de participación que resulten, conforme a las bases anteriores, se revisarán y modificarán anualmente. En tanto que esos factores no se actualicen, se aplicarán provisionalmente los del año inmediato anterior.

El artículo 5 de la LCFES establece que los coeficientes de participaciones federales se determinarán anualmente, a más tardar dentro de los ocho meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, una vez aprobadas las Cuentas Públicas municipales por el H. Congreso del Estado, con lo cual se efectuarán los ajustes respecto de las participaciones que fueron pagadas a partir de enero con el coeficiente preliminar o del año anterior.

Durante el mes de mayo se podrá realizar un cálculo estimado de coeficientes, siempre que la Auditoría Superior del Estado certifique la información de recaudación de ingresos propios y derechos de agua del año anterior, con lo cual se llevará a cabo un primer ajuste preliminar respecto de las participaciones federales pagadas en el periodo de enero a abril del año en curso.

En el caso de que, transcurridos los ocho meses siguientes al cierre del ejercicio, el H. Congreso del Estado no haya aprobado la Cuenta Pública municipal, se utilizará como base la certificación que emita la Auditoría Superior del Estado, de los ingresos propios que tuvo, en el ejercicio inmediato anterior, el municipio de que se trate.

Con base en lo señalado, se determinó que, para el Fondo Municipal de Participaciones, integrado por la proporción que debe asignarse a los municipios del FGP, IEPS, FOFIR, ISAN, FOCO ISAN, existe una fórmula y criterios de distribución que fueron aprobados por la legislatura local.

3. Fondo de Fomento Municipal (FFM)

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, se verificó que la entidad fiscalizada dispone, para el Fondo de Fomento Municipal (FFM), de una fórmula y de criterios específicos de distribución que fueron aprobados por la legislatura local, señalados en el artículo 3 Bis D de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, el cual establece que ese fondo se distribuirá entre los municipios, con base en los elementos siguientes:

$$F_{i,t} = F_{i,15} + \Delta FFM_{15,t}(0.7 C_{i,t} + 0.3 CP_{i,t})$$

Donde:

- $F_{i,t}$ es la participación del FFM, del municipio i , en el año t .
- $F_{i,15}$ es la participación del FFM que el municipio i recibió en el año 2015.
- $\Delta FFM_{15,t}$ es el crecimiento en el FFM entre el año 2015 y el año t .
- $C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del 70.0% del excedente del FFM, con respecto a 2015, del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo, el cual se distribuirá entre los municipios de acuerdo con las mismas bases que el excedente del Fondo Municipal de Participaciones.
- $CP_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del 30.0% del excedente del FFM, con respecto a 2015, del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

Este último se distribuirá entre los municipios que celebren el Convenio de Asociación de Mandato Específico en Materia de Impuesto Predial, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$CP_{i,t} = \left(\frac{TP_{i,t-1} X n_{i,t}}{\sum TP_{i,t-1} X n_{i,t}} \right)$$

Donde:

- $CP_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del 30.0% del excedente del FFM con respecto a 2015, del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.
- $TP_{i,t-1}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de Impuesto Predial del municipio i en el año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiese dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .
- \sum_i es la suma de todos los municipios de la variable que le sigue.

El artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa establece que los coeficientes de participaciones federales se determinarán anualmente a más tardar dentro de los ocho meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, una vez aprobadas las cuentas públicas municipales por el H. Congreso del Estado, con lo cual se efectuarán los ajustes respecto de las participaciones que fueron pagadas a partir de enero con el coeficiente preliminar o del año anterior.

Durante el mes de mayo se podrá realizar un cálculo estimado de coeficientes, siempre que la Auditoría Superior del Estado certifique la información de recaudación de ingresos propios y derechos de agua del año anterior, con lo cual se llevará a cabo un primer ajuste preliminar respecto de las participaciones federales pagadas en el periodo de enero a abril del año en curso.

En el caso de que, transcurridos los ocho meses siguientes al cierre del ejercicio, el H. Congreso del Estado no haya aprobado la Cuenta Pública municipal, se utilizará como base la certificación que emita la Auditoría Superior del Estado, de los ingresos propios que tuvo en el ejercicio inmediato anterior, el municipio de que se trate.

4. Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS Gasolina)

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa, se constató que se dispone de una fórmula de distribución para las participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, la cual fue aprobada por la legislatura local y está definida en el artículo 4 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, el cual establece que ese incentivo se distribuirá conforme al mecanismo siguiente:

- I. El 70.0% en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en relación con el total estatal, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- II. El 20.0% en función a la tasa de crecimiento de la recaudación de los ingresos propios municipales, sin considerar la recaudación de Impuesto Predial para predios rústicos, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$P_{i,t} = \frac{\frac{IP_{i,t-1}}{IP_{i,t-2}}}{\sum \frac{IP_{i,t-1}}{IP_{i,t-2}}}$$

Donde:

- $P_{i,t}$ es la participación del 20.0% del IEPS Gasolina, del municipio i en el año t .

- $IP_{i,t-1}$ es la recaudación de Ingresos propios, sin considerar la recaudación de Impuesto Predial para predios rústicos del municipio i , en el año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $IP_{i,t-2}$ es la recaudación de Ingresos propios, sin considerar la recaudación de Impuesto Predial para predios rústicos del municipio i , en el segundo año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.

La recaudación a que se refiere esta fracción será la que obtengan anualmente los municipios en los términos que establezca la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales, con base en las cifras certificadas por la Auditoría Superior del Estado, conforme a las reglas de validación de Ingresos propios y Cuotas por Servicio de Agua Potable autorizadas por esa Comisión y aprobadas por la Convención Fiscal de los Ayuntamientos del Estado.

- III. El 10.0% restante se distribuirá en proporción inversa a las participaciones que obtenga cada municipio, conforme a las fracciones I y II de este incentivo en el ejercicio de que se trate.

Los coeficientes de participación que conforme a las bases anteriores resulten, se revisarán y modificarán anualmente. En tanto que esos factores no se actualicen, se aplicarán provisionalmente los que correspondan al año inmediato anterior.

El artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa establece que los coeficientes de participaciones federales se determinarán anualmente a más tardar dentro de los ocho meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, una vez aprobadas las cuentas públicas municipales por el H. Congreso del Estado, con lo cual se efectuarán los ajustes respecto de las participaciones que fueron pagadas a partir de enero con el coeficiente preliminar o del año anterior.

Durante el mes de mayo se podrá realizar un cálculo estimado de coeficientes, siempre que la Auditoría Superior del Estado certifique la información de recaudación de ingresos propios y derechos de agua del año anterior, con lo cual se llevará a cabo un primer ajuste preliminar respecto de las participaciones federales pagadas en el periodo de enero a abril del año en curso.

En caso de que, transcurridos los ocho meses siguientes al cierre del ejercicio, el H. Congreso del Estado no haya aprobado la Cuenta Pública municipal, se utilizará como base la certificación que emita la Auditoría Superior del Estado, de los ingresos propios que tuvo, en el ejercicio inmediato anterior, del municipio de que se trate.

5. Fondo del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (ISR)

El artículo 4 Bis 1 de la LCFES establece que las participaciones a que se refiere el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal serán distribuidas de conformidad con los montos por municipio y sus órganos que se reciba por parte de la SHCP y que ésta informe a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Cuando la SHCP realice deducciones de periodos anteriores, el estado la aplicará al municipio correspondiente, de ser insuficiente su ingreso, el saldo se descontará de las ministraciones subsecuentes.

6. Incentivo por la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR EBI)

El 25 de noviembre de 2020 fue enviada al H. Congreso del Estado de Sinaloa la iniciativa de reforma de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, la cual adiciona el artículo 5 Bis, que señala que los municipios recibirán el 20.0% de la recaudación que corresponda al estado procedente de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, derivada de la enajenación de bienes inmuebles dentro del territorio del estado, y se distribuirá entre los municipios de acuerdo con el coeficiente efectivo que resulte del Fondo Municipal de Participaciones; asimismo, deberán realizarse los ajustes señalados en el tercer párrafo del artículo 5 de la LCFES.

Adicionalmente, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el 29 de enero de 2021, el “Manual de Procedimientos para la distribución del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles a municipios”, que se utilizó para la distribución de esos recursos a partir de enero de 2021.

Para la distribución de ese fondo, la normativa considera las mismas variables que se utilizan para distribuir el excedente del FMP.

Con base en lo señalado, se determinó que para los Incentivos al Impuesto Sobre la Renta relativos a los ingresos por Enajenación de Bienes Inmuebles existen criterios específicos de distribución entre los municipios.

7. Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)

El artículo 4 Bis 2 de la LCFES establece que el 22.0% del FEIEF que recibe el estado para compensar la caída en las participaciones federales aplicado al FGP y al FOFIR, se distribuirá entre los municipios de la entidad federativa. Para su distribución, la normativa considera las mismas bases que se utilizan para distribuir el excedente del FMP.

Asimismo, el artículo 4 Bis 3 de esa ley establece que los municipios recibirán el 100.0% de los recursos que el estado reciba del FEIEF aplicado al Fondo de Fomento Municipal. El cálculo

de los coeficientes para la asignación de ese recurso entre los municipios, se calculará mediante el mismo mecanismo definido para distribuir el FFM.

Los coeficientes de participación que conforme a las bases anteriores resulten, se revisarán y modificarán anualmente. En tanto que esos factores no se actualicen, se seguirán aplicando provisionalmente los que correspondan al año inmediato anterior en que el estado reciba esos recursos.

8. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2021, se verificó que el estado distribuyó entre sus municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los porcentajes que se indican a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE SINALOA Y DISTRIBUIDAS A SUS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/}	Monto distribuido entre los municipios (calculado por la ASF) ^{3/}	Porcentaje distribuido entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje pagado a los municipios	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
FGP	16,007,832.5	16,213,558.4	3,566,982.9	22.0	3,566,982.9	22.0	20.0	22.0
FFM	767,609.2	782,759.0	782,759.0	100.0	782,759.0	100.0	100.0	100.0
FOFIR	1,825,977.2	1,873,732.7	412,221.2	22.0	412,221.2	22.0	20.0	22.0
IEPS	328,880.0	328,880.0	72,353.6	22.0	72,353.6	22.0	^{7/} 20.0	22.0
IEPS GASOLINA	444,776.9	444,776.9	97,850.9	22.0	97,850.9	22.0	20.0	22.0
ISR ^{5/}	1,557,986.7	1,557,986.7	350,586.6	N/A ^{5/}	350,586.6	N/A ^{5/}	N/A ^{5/}	N/A ^{5/}
TENENCIA	50.0	50.0	10.0	20.0	9.4 ^{7/}	18.8	No se prevé	No se prevé
FOCO ISAN	76,976.3	76,976.3	16,934.8	22.0	16,934.8	22.0	20.0 ^{6/}	22.0
ISAN	459,551.4	459,551.4	101,101.3	22.0	101,101.2 ^{7/}	22.0	20.0	22.0
ISR EBI	127,659.0	127,659.0	25,531.8	20.0	25,531.8	20.0	20.0	20.0
T O T A L	21,597,299.2	21,865,930.4	5,426,332.1		5,426,331.4^{7/}			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y los estados de cuenta bancarios proporcionados por el Gobierno del Estado de Sinaloa.

^{1/} El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 23,269,260.6 miles de pesos que se presenta en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos del Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios, de las Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable de 2021, ni de Otros incentivos, (con excepción del ISR por la enajenación de bienes inmuebles).

^{2/} Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

^{3/} Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios. Incluye 70,915.7 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 45,259.7 miles de pesos son del Fondo General de Participaciones 15,149.8 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 10,506.2 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación.

^{4/} Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa.

^{5/} El porcentaje del ISR distribuido a los municipios equivale al 100.0% del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

^{6/} Para el caso del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

^{7/} La diferencia se debió a que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa no distribuyó los accesorios por concepto de multas de la Tenencia por 0.6 miles de pesos. Tampoco distribuyó 0.1 miles de pesos correspondientes a los recursos de noviembre de 2021 del ISAN.

N/A: No aplicable.

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa establece que, para el Fondo General de Participaciones (FGP), el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), las Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN), los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS-Gasolina), el monto a distribuir a sus municipios por concepto de participaciones federales es del 22.0% de cada uno, porcentaje superior al mínimo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Este resultado únicamente es informativo, ya que las observaciones derivadas por la falta de criterios para la distribución de los recursos o de la transferencia de recursos se presentan en los resultados específicos que se enuncian posteriormente.

9. Fondo Municipal de Participaciones (FMP)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Sinaloa se corresponden con los coeficientes de distribución del Fondo Municipal de Participaciones (en el que se incluye el Fondo General de Participaciones; el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados; el Fondo de Fiscalización y Recaudación; el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, así como el Fondo de Fomento Municipal), establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa. Asimismo, se verificó que se utilizaron los ponderadores respectivos, con base en la fórmula y las fuentes de información consideradas en la normativa.

Para la distribución de la Tenencia, se consideraron las mismas variables utilizadas para distribuir el excedente del FMP.

Los recursos asignados en 2021 por la SHCP al Gobierno del Estado de Sinaloa para los fondos e incentivos que integran el Fondo Municipal de Participaciones ascendieron a 19,735,507.8 miles de pesos, que incluyeron los recursos de la Tenencia y del FEIEF aplicados al FGP, FFM y FOFIR, de los cuales el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 4,952,362.1 miles de pesos, equivalentes a la suma de los porcentajes establecidos por la legislatura local respecto de los importes recibidos de la Federación. Lo anterior, se efectuó conforme a la tabla siguiente:

FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES CUENTA PÚBLICA 2021 (Miles de pesos)					
Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado	Monto distribuido entre los municipios (cálculo de la ASF) ^{1/}	Monto distribuido por el estado a los municipios ^{1/}	Porcentaje distribuido entre los municipios	Diferencias
FGP	16,213,558.4 ^{2/}	3,566,982.9 ^{2/}	3,566,982.9 ^{2/}	22.0	0.0
FFM	782,759.0 ^{2/}	782,759.0 ^{2/}	782,759.0 ^{2/}	100.0	0.0
FOFIR	1,873,732.7 ^{2/}	412,221.2 ^{2/}	412,221.2 ^{2/}	22.0	0.0
IEPS	328,880.0	72,353.6	72,353.6	22.0	0.0
TENENCIA	50.0	10.0	9.4	18.8	0.6
FOCO ISAN	76,976.3	16,934.8	16,934.8	22.0	0.0
ISAN	459,551.4	101,101.3	101,101.2	22.0	0.1
T O T A L	19,735,507.8	4,952,362.8	4,952,362.1		0.7 ^{3/}

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa.

^{1/} Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

^{2/} Incluye los recursos del FEIEF.

^{3/} La diferencia se debió a que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa no distribuyó los accesorios por concepto de multas de la Tenencia por 0.6 miles de pesos. Tampoco distribuyó 0.1 miles de pesos correspondientes a los recursos de noviembre de 2021 del ISAN.

Durante los primeros cuatro meses de 2021, los recursos de las participaciones del Fondo Municipal de Participaciones se distribuyeron provisionalmente entre los municipios de la entidad con los coeficientes preliminares; para ello, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa realizó el cálculo estimado de coeficientes.

En mayo de 2021 se llevó a cabo un primer ajuste preliminar del pago de participaciones federales del periodo de enero a abril de ese año y se realizaron las actualizaciones de los importes distribuidos de ese fondo.

Asimismo, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, mediante un oficio, envió a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa la última información de recaudación de ingresos propios y derechos de agua del año anterior, con la cual, esa secretaría realizó en agosto de 2021, el cálculo de los coeficientes definitivos y llevó a cabo un segundo ajuste del pago de participaciones federales del periodo de enero a julio de ese ejercicio y se realizaron las actualizaciones sobre las participaciones del fondo, en el que se incluyeron las correspondientes a mayo de 2021.

10. Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS -Gasolina)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Sinaloa, así como las fuentes de información de las variables incluidas, coinciden con los coeficientes de distribución de las participaciones de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel publicados en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa.

De esta forma, se comprobó que, en el ejercicio 2021, el Gobierno Estatal distribuyó entre sus municipios 97,850.9 miles de pesos correspondientes a los 9/11 de la asignación de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, equivalente al 22.0% de los 444,776.9 miles de pesos asignados a la entidad por este concepto en 2021, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local; ese monto se integra por 444,670.4 miles de pesos recibidos de la Federación y 106.5 miles de pesos autoliquidables, equivalentes a los 9/11 provenientes de la recaudación local de rezagos de años anteriores.

En enero de 2021, los recursos distribuidos entre los municipios de los Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel se calcularon provisionalmente con los coeficientes del ejercicio 2020; posteriormente, para los meses de febrero, marzo y abril, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa realizó el cálculo estimado de coeficientes. En mayo de 2021, se llevó a cabo un primer ajuste del pago de participaciones federales del periodo de enero a abril de ese año y se realizaron las actualizaciones de las participaciones de este incentivo.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, mediante un oficio, envió a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa la última información de recaudación de ingresos propios y derechos de agua del año anterior, con la cual, la Secretaría realizó el cálculo de los coeficientes definitivos y llevó a cabo, en agosto de 2021, un segundo ajuste del pago de participaciones federales del periodo de enero a julio de ese año y se realizaron las actualizaciones de las participaciones de este incentivo, en el que se incluyeron las correspondientes a mayo de 2021.

11. Fondo del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (ISR)

Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada, en el ejercicio 2021, las participaciones federales por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que fue efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el estado de Sinaloa recibió recursos por 1,557,986.7 miles de pesos.

De acuerdo con el análisis de la relación anexa de los oficios remitidos por la SHCP para informar el importe del ISR participable a cada entidad federativa, en el ejercicio 2021, el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios y sus organismos paramunicipales 350,586.6 miles de pesos, que significaron el 100.0% del ISR vinculado con el salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal en éstos, en el referido ejercicio, conforme a la normativa.

12. Incentivo por la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR EBI)

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, coinciden con los coeficientes establecidos en el Manual de Procedimientos para la distribución del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles a municipios, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado, el 29 de enero de 2021.

Además, se comprobó que, en el ejercicio 2021, el Gobierno Estatal distribuyó y pagó a los municipios de la entidad 25,531.8 miles de pesos por concepto del ISR EBI, con base en los criterios de distribución establecidos, equivalente al 20.0% de los 127,659.0 miles de pesos recaudados por la entidad federativa en ese ejercicio.

Durante los primeros cuatro meses de 2021, los recursos de las participaciones del ISR EBI se distribuyeron provisionalmente entre los municipios de la entidad con los coeficientes preliminares; para ello, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa realizó el cálculo estimado de coeficientes.

En mayo de 2021 se llevó a cabo un primer ajuste preliminar del pago de participaciones federales del periodo de enero a abril de ese año y se realizaron las actualizaciones de los importes distribuidos de ese fondo.

Asimismo, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, mediante un oficio, envió a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa la última información de recaudación de ingresos propios y derechos de agua del año anterior, con la cual, esa Secretaría realizó en agosto de 2021, el cálculo de los coeficientes definitivos y llevó a cabo un segundo ajuste del pago de participaciones federales del periodo de enero a julio de ese ejercicio y se realizaron las actualizaciones sobre las participaciones del fondo, en el que se incluyeron las correspondientes a mayo de 2021.

Transferencia y Control de los Recursos

13. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Sinaloa presentó la documentación siguiente:

- Relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales e incentivos y los recursos del FEIEF, así como los oficios y/o formatos para el pago electrónico con los que informaron a la entidad federativa, la cuenta bancaria habilitada para el depósito de las participaciones federales.
- Estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado, de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, y los recursos del FEIEF, correspondientes al ejercicio 2021, así como la documentación soporte adicional (SPEI).
- Solicitudes de pago, referentes a la ministración de las participaciones a los municipios en el ejercicio 2021.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Sinaloa pagó a los 18 municipios de la entidad 5,426,331.4 miles de pesos por concepto de participaciones federales, correspondientes a la Cuenta Pública 2021, que incluyen los recursos del FEIEF; de ese monto se descontaron 1,917,939.0 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado, por lo que se depositó un monto neto de 3,508,392.4 miles de pesos, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA, DEDUCCIONES Y AFECTACIONES
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<i>Participaciones pagadas:</i>	
Fondo General de Participaciones ^{1/}	3,566,982.9
Fondo de Fomento Municipal ^{1/}	782,759.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{1/}	412,221.2
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	72,353.6
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	97,850.9
Fondo del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 3-B de la LCF	350,586.6
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezagos)	9.4
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	16,934.8
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	101,101.2
Incentivos por la recaudación del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	25,531.8
Subtotal de participaciones	5,426,331.4

Concepto	Monto
Deducciones y afectaciones efectuadas^{2/}:	
Faltante Inicial del FEIEF ^{3/}	22,910.3
BANOBRAS	17,637.8
ISSSTE	34,138.9
IMSS	12,964.2
ISR	8,909.2
Anticipos de participaciones	1,382,083.0
Fideicomiso Scotiabank	151,747.7
Fondo de Reserva de Aguinaldo	123,886.3
6.0 % del Impuesto Predial Urbano	94,196.1
Fideicomiso BANSI (pago a bancos por contrato de mandato)	31,776.3
Anticipos extraordinarios	12,500.0
Productos Financieros	119.9
Desayunos escolares, espacios de alimentación y despensas	12,322.5
Cloración del agua	8,734.2
Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria	4,012.6
Subtotal de deducciones y afectaciones de las constancias	1,917,939.0
Total ministrado	3,508,392.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios del ejercicio 2021; los comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), los estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado de Sinaloa y la documentación comprobatoria y justificativa para la aplicación de deducciones y afectaciones.

^{1/} Incluye los recursos del FEIEF.

^{2/} Se refiere a las señaladas en las Constancias de Liquidación de Participaciones Federales y Estatales emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa.

^{3/} Los importes del Faltante Inicial del FEIEF de enero de 2021 reportados por la SHCP se aplicaron en el cálculo de la distribución del FEIEF de febrero por 1,804.3 miles de pesos. Asimismo, los correspondientes a noviembre y diciembre de ese año se aplicaron mediante ese mecanismo en diciembre de 2021 por 4,422.6 miles de pesos.

Los importes del Faltante Inicial del FEIEF de febrero a octubre de 2021 reportados por la SHCP se afectaron con cargo a las participaciones federales del Fondo Municipal de Participaciones de agosto a octubre de ese ejercicio por 15,170.8 miles de pesos y establecidos mediante las Constancias de Liquidación de Participaciones Federales y Estatales emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa. Lo anterior, se realizó respecto de los importes correspondientes a los 16 municipios que firmaron convenio de colaboración con el Gobierno del Estado con el objeto de realizar la compensación procedente derivadas de las aportaciones realizadas a los municipios por concepto de la Potenciación del FEIEF.

Para los dos municipios restantes (Navolato y el Fuerte), que no celebraron el convenio de colaboración con el Gobierno del Estado, la afectación de esos recursos se realizó directamente en la ministración del FEIEF de octubre de 2021 por 1,512.6 miles de pesos.

Para acreditar el pago de los recursos participables, se verificó que, una vez aplicadas las deducciones y afectaciones, los recursos transferidos a los municipios mediante los Sistemas de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) coincidieron con los montos líquidos reflejados en los estados de cuenta bancarios correspondientes.

También se constató que el Gobierno Estatal depositó los recursos a cada uno de los municipios en las cuentas bancarias notificadas al Gobierno del Estado para recibir las participaciones federales. Con base en lo anterior y conforme a la revisión de la transferencia de las participaciones federales de 2021 a los 18 municipios del estado de Sinaloa, se determinó que se pagaron los recursos correspondientes en las cuentas

bancarias habilitadas para tales fines dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que el Gobierno del Estado recibió las participaciones.

14. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2021, por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, se verificó que en 18 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo en las participaciones federales como se muestra a continuación:

DEDUCCIONES Y AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

	Concepto	Número de municipios	Monto	Justificado	No Justificado	Pagado	No Pagado
Federales	Faltante Inicial del FEIEF	18	22,910.3	22,910.3	0.0	22,910.3	0.0
	BANOBRAS	1	17,637.8	17,637.8	0.0	17,637.8	0.0
	ISSSTE	4	34,138.9	34,138.9	0.0	34,138.9	0.0
	IMSS	2	12,964.2	12,964.2	0.0	12,964.2	0.0
	ISR	1	8,909.2	8,909.2	0.0	8,909.2	0.0
	Subtotal		96,560.4	96,560.4	0.0	96,560.4	0.0
Estatales	Anticipo a cuenta de participaciones	18	1,382,083.0	0.0	1,382,083.0	1,382,083.0	0.0
	Fideicomiso SCOTIABANK	12	151,747.7	151,747.7	0.0	151,747.7	0.0
	Fondo de Reserva de Aguinaldo	12	123,886.3	123,886.3	0.0	123,886.3	0.0
	6.0% Impuesto Predial Urbano	18	94,196.1	94,196.1	0.0	94,196.1	0.0
	Fideicomiso BANSI (Pago a bancos por contrato de mandato)	1	31,776.3	31,776.3	0.0	31,776.3	0.0
	Anticipo Extraordinario	4	12,500.0	12,500.0	0.0	12,500.0	0.0
	Productos Financieros	3	119.9	119.9	0.0	119.9	0.0
	Desayunos Escolares	18	12,322.5	12,322.5	0.0	12,322.5	0.0
	Cloración del agua	7	8,734.2	8,734.2	0.0	8,734.2	0.0
	Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria	17	4,012.6	4,012.6	0.0	3,506.4	506.2
Subtotal		1,821,378.6	439,295.6	1,382,083.0	1,820,872.4	506.2	
Total		1,917,939.0	535,856.0	1,382,083.0	1,917,432.8	506.2	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios, los oficios, los contratos de fideicomiso, los decretos de autorización de afectaciones, los convenios de coordinación, las calendarizaciones de cobro, las solicitudes de pago, los SPEI y las Constancias de Liquidación de Participaciones Federales y Estatales emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Faltante Inicial del FEIEF

En el ejercicio 2021, se aplicaron afectaciones a los 18 municipios del estado por el concepto del Faltante inicial del FEIEF por 22,910.3 miles de pesos. Al respecto, la entidad fiscalizada presentó el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sinaloa.

Los importes del Faltante Inicial del FEIEF de enero de 2021, reportados por la SHCP, se aplicaron en el cálculo de la distribución del FEIEF de febrero por 1,804.3 miles de pesos. Asimismo, los correspondientes a noviembre y diciembre de ese año se aplicaron mediante ese mecanismo en diciembre de 2021 por 4,422.6 miles de pesos.

Los importes del Faltante Inicial del FEIEF de febrero a octubre de 2021, reportados por la SHCP, se afectaron con cargo a las participaciones federales del Fondo Municipal de Participaciones de agosto a octubre de ese ejercicio por 15,170.8 miles de pesos y establecidos mediante las Constancias de Liquidación de Participaciones Federales y Estatales emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa. Lo anterior se realizó respecto de los importes correspondientes a los 16 municipios que firmaron convenio de colaboración con el Gobierno del Estado con objeto de realizar la compensación procedente derivada de las aportaciones realizadas a los municipios por concepto de la Potenciación del FEIEF.

Para los municipios restantes (Navolato y El Fuerte), que no celebraron el convenio de colaboración con el Gobierno del Estado, la afectación de esos recursos se realizó directamente en el pago del FEIEF de octubre de 2021 por 1,512.6 miles de pesos.

BANOBRAS, ISSSTE, IMSS e ISR

Se revisó el contrato de apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía (préstamo) que celebró el municipio de Guasave con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), del cual se verificó la documentación de los contratos de apertura de crédito simple con garantía fiduciaria sobre las participaciones federales por 17,637.8 miles de pesos; también se constató que fueron autorizados por los cabildos respectivos e inscritos en el Registro de Deuda Pública Estatal y se acreditó el pago de los importes a los terceros correspondientes.

Además, la entidad fiscalizada presentó los oficios de la SHCP para constatar que el pago del adeudo generado por 34,138.9 miles de pesos por incumplimiento en el pago de cuotas y aportaciones de seguridad social señaladas en la ley del ISSSTE, de los municipios de Cosalá, Mazatlán, El Rosario y Sinaloa, se realizó adecuadamente con la afectación de sus participaciones federales.

Asimismo, se presentaron las constancias de compensación de las participaciones federales de los municipios de Guasave y Navolato, emitidas por la SHCP, para verificar la aplicación de

las deducciones por concepto de IMSS por 12,964.2 miles de pesos y las del municipio de Cosalá, por 8,909.2 miles de pesos derivados del ISR.

Anticipo a cuenta de participaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa remitió las solicitudes de pago y estados de cuenta donde se realizó el pago a los 18 municipios por 1,382,083.0 miles de pesos, los cuales se corresponden con el monto retenido por el Gobierno del Estado durante 2021. Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó los oficios de solicitud de anticipos de participaciones enviados por los municipios.

Fideicomiso Scotiabank

La entidad fiscalizada presentó el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago celebrado entre 12 municipios del estado y el Fiduciario Scotiabank Inverlat S.A., el cual tiene por objeto, entre otros, el de otorgar financiamiento a los municipios adheridos; en el contrato se establecen los porcentajes que cada municipio acepta para la afectación de sus participaciones. No obstante, no presentaron la aprobación del Cabildo y del Congreso Local.

También, se verificó que una vez realizadas las afectaciones por 151,747.7 miles de pesos, éstas se aportaron al patrimonio del fideicomiso.

Fondo de Reserva de Aguinaldo

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que 12 municipios de la entidad solicitaron al Gobierno del Estado la retención de recursos de sus participaciones federales para el pago de la gratificación anual del ejercicio 2021 a los funcionarios y empleados municipales; al respecto, se revisaron los oficios de solicitud de afectación de participaciones, así como el pago a los terceros por 123,886.3 miles de pesos.

6.0% Impuesto Predial Urbano

Con la revisión del portal de obligaciones de transparencia del Gobierno del Estado de Sinaloa, se identificaron los Convenios de Asociación por Mandato Específico en Materia del Impuesto Predial, los cuales tienen por objeto designar al estado como colaborador para el cobro de los ingresos municipales derivados del impuesto predial en coordinación con los municipios.

Al respecto, la entidad fiscalizada entregó el oficio mediante el cual la Secretaría de Administración y Finanzas solicitó al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, la calendarización del cobro que realizó a los municipios por concepto del 6.0% del Impuesto Predial Urbano por los servicios técnicos y administrativos para el ejercicio 2021 por 94,196.1 miles de pesos; ese monto fue descontado por el Gobierno del Estado de las participaciones federales que correspondieron a cada municipio del Fondo General de Participaciones y se verificó el pago de ese importe al tercero correspondiente.

Fideicomiso BANSI (pago a bancos por contrato de mandato)

El Gobierno del Estado de Sinaloa entregó el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía, formalizado mediante la escritura pública número 357, del 24 de agosto de 2015, con el cual el municipio de Guasave autorizó el depósito del 8.0% de sus ingresos por participaciones federales del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y de los Incentivos a la venta final de gasolina y diésel, a la cuenta bancaria del Fideicomiso Irrevocable de Garantía número 2291-5 constituido en BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Además, mediante el Decreto número 298 del 11 de febrero de 2015, se autoriza al H. Ayuntamiento de Guasave, para que, en nombre y representación del municipio, por conducto del presidente municipal, afecte el 8.0% de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al municipio por un periodo de 10 años, como garantía fiduciaria en un fideicomiso como fuente de pago para el desarrollo del proyecto de modernización y cambio tecnológico de la iluminación de este municipio.

Se verificó que las deducciones efectuadas al municipio de Guasave, por concepto de pago a bancos (Contrato de mandato) por 31,143.7 miles de pesos, correspondientes al 8.0% de los ingresos por participaciones federales del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, así como por 632.6 miles de pesos correspondientes al 8.0% de los Incentivos a la venta final de gasolina y diésel, se depositaron a la cuenta bancaria del Fideicomiso número 2291-5 constituido en BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple, para un monto total de 31,776.3 miles de pesos.

Anticipos extraordinarios y productos financieros

Se revisaron los convenios celebrados entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y los municipios de Choix, El Fuerte, Mocorito y El Rosario, para el otorgamiento de anticipos de sus participaciones federales por 12,500.0 miles de pesos, y se verificó la transferencia de esos recursos a los municipios mencionados, así como sus respectivas retenciones en 2021.

Además, presentó la documentación que justifica las tasas de interés establecidas en los convenios de los anticipos para el cálculo de los productos financieros, el cual se realizó adecuadamente y ascendió a 119.9 miles de pesos.

Desayunos Escolares (desayunos escolares fríos, desayunos calientes y despensas)

Se verificaron 18 Convenios de retención de participaciones para la operación de los programas alimentarios para niñas, niños y población vulnerable de la entidad (desayunos escolares fríos, desayunos calientes y despensas), celebrados entre el Gobierno del Estado de Sinaloa, los municipios del estado, el Sistema Estatal del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa (SEDIF) y el Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), firmados el 22 de enero de 2019 y el 1 de noviembre de 2021, con vigencias al 31 de octubre y 31 de diciembre de 2022, respectivamente, así como memorándums y recibos emitidos por el DIF Estatal de Sinaloa dirigidos al Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del

Estado de Sinaloa, por 7,564.3 miles de pesos retenidos a los 18 municipios por concepto de desayunos escolares fríos y calientes, y por 4,758.2 miles de pesos correspondientes a despensas en 2021, para un monto total de 12,322.5 miles de pesos.

Al respecto, se verificó el pago de esos importes a los terceros correspondientes.

Cloración del agua

En 2021, la entidad fiscalizada realizó retenciones a 7 municipios por 8,734.2 miles de pesos; se verificaron los Convenios de autorización de retención de participaciones federales, para el pago de Cloración de Agua del Municipio, celebrados entre el Gobierno del Estado de Sinaloa, siete municipios y la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, con el propósito de garantizar la calidad del agua que se suministra a la población de esos municipios, con los que se justificó el pago a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa.

Al respecto, se verificó el pago del importe referido al tercero correspondiente.

Gestión empresarial y reforma regulatoria

Se revisaron los Convenios de Coordinación en materia de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial celebrados entre la Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria y 17 municipios del estado de Sinaloa, con los que los municipios se comprometieron a destinar anualmente al patrimonio de la comisión recursos para la implementación y difusión de su programa, así como para la operación y funcionamiento de la Unidad de los Centros de Atención Empresarial.

El importe que se afectó a las participaciones de los municipios en el ejercicio 2021 ascendió a 4,012.6 miles de pesos, de los que, 3,506.4 miles de pesos se descontaron durante los primeros 10 meses del año debido a que las vigencias de los convenios terminaron el 31 de octubre de ese ejercicio. El importe restante por 506.2 miles de pesos se afectó en diciembre a 13 municipios que firmaron los convenios en noviembre de 2021.

Al respecto, se verificaron las deducciones realizadas por concepto de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial a 17 municipios del estado de Sinaloa por 3,506.4 miles de pesos y su pago a la Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria. Sin embargo, no presentó evidencia que acredite el pago a terceros por 506.2 miles de pesos, los cuales fueron descontados en diciembre a 13 municipios.

El Gobierno del Estado de Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número STRC/SA/684/2022 del 8 de septiembre de 2022, remitió la propuesta de Reformas a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa suscrito por el Subsecretario de Ingresos y enviada al Procurador Fiscal del Estado de Sinaloa el 23 de junio de 2022, en la cual, entre

otras reformas, se propone integrar un párrafo al artículo 4, relacionado con los anticipos o adelantos de participaciones a los municipios a cuenta de esos recursos.

Asimismo, se remitió la memoria de cálculo que el Gobierno Estatal utilizó como base para determinar los importes por concepto de anticipo de participaciones que se entregaron a los municipios en la primera quincena de cada mes con el objetivo de proporcionarles liquidez para el pago de sus obligaciones. Al respecto, se verificó que los montos que se anticipan a cada municipio se liquidan en el mismo mes en el que fueron otorgados con lo que se recupera el saldo que le corresponde a cada uno.

Por otro lado, enviaron la aprobación del Cabildo y del Congreso Local con el que se aprueba la adhesión de los municipios al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago celebrado con Scotiabank Inverlat S.A.

También, remitieron la documentación con la que se acredita el pago realizado en agosto de 2022 al tercero por 506,230.88 pesos correspondientes a la primera quincena de noviembre y la primera de diciembre, los cuales fueron descontados en diciembre de 2021 a 13 municipios, con lo que se solventa lo observado.

15. El artículo 6 de la LCFES establece que las participaciones federales que correspondan al estado y a sus municipios, son inembargables y no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al FGP, FFM e IEPS Gasolina, que podrán ser afectadas en garantía como fuente de pago de obligaciones contraídas por el estado o los municipios, o afectadas en ambas modalidades con autorización de la Legislatura e inscritas en el Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y en el Registro Público Único, a cargo de la SHCP.

Al respecto, los municipios podrán convenir que el estado afecte las participaciones permisibles por la normativa.

No estarán sujetas a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las compensaciones que se requiera efectuar al estado, como consecuencia de ajustes en participaciones o de descuentos originados del incumplimiento de metas pactadas con la Federación en materia de administración de contribuciones. Asimismo, procederán las compensaciones entre las participaciones federales e incentivos del estado y de los municipios con las obligaciones que tengan con la Federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas, o así lo determine la Ley de Coordinación Fiscal.

En los términos de esa ley, la compensación entre el derecho del municipio a recibir participaciones y las obligaciones que tenga con la Federación o con el estado, por créditos de cualquiera naturaleza, operará de la forma siguiente:

- I. Cuando se trate de cualquier clase de créditos o deudas a cargo del estado, derivados de créditos a favor del Gobierno Federal, otras Entidades Federativas o del Municipio;

- II. Cuando se trate de cualquier clase de créditos o deudas a cargo de la Federación, de otras Entidades Federativas, Municipios y organismos descentralizados mediante el estado; y,
- III. Cuando se hubieran entregado anticipos a cuenta de participaciones.

El Poder Ejecutivo podrá realizar pagos por cuenta del Ayuntamiento con cargo a sus participaciones municipales, ya sean de origen federal o estatal, cuando así lo solicite el Ayuntamiento o cuando las participaciones hayan sido afectadas en garantía y ésta no se haya satisfecho.

La afectación de participaciones federales como garantía o fuente de pago de obligaciones contraídas por los municipios, deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento y por el H. Congreso del Estado en términos de lo previsto en la Constitución Política del Estado, la Ley de Deuda Pública y, en su caso, por lo que disponga la de Contratos de Colaboración Público-Privada del Estado.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de Sinaloa dispone de una normativa que regula los anticipos y los adelantos de las participaciones federales, así como las disposiciones jurídicas que norman el proceso de los descuentos de las participaciones federales por concepto del servicio de la deuda y otras obligaciones adquiridas por los municipios con cargo en las participaciones federales.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

16. Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, se verificó que se publicó el 12 de febrero de 2021, en el Periódico Oficial del Estado, el importe de las participaciones estatales, federales y aportaciones a los municipios, estimadas para el ejercicio fiscal 2021, con lo cual se constató la publicación de los porcentajes y montos estimados de distribución del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto Sobre la Renta y de los Incentivos por la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta relativo a ingresos por Enajenación de Bienes Inmuebles.

Lo anterior, se publicó mediante el Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de entrega, Porcentajes y Montos Estimados, que recibirán los municipios del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones Federales y Estatales durante el año Fiscal de 2021 y Anexos. Asimismo, se publicaron los Acuerdos y anexos por los que se dan a conocer las Participaciones Federales y Estatales pagadas a los municipios en ese año.

Asimismo, se comprobó en la página de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa⁵, que dispone de la publicación de los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, así como el calendario de entrega de las participaciones federales que tiene obligación de participar a sus municipios, la presentación de los porcentajes y montos en términos del anexo II de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se constató que los informes trimestrales, de las participaciones entregadas, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa en las fechas establecidas en la normativa.

También se verificó la creación de un apartado denominado “Participaciones a municipios”, donde se encuentra el Sistema de Consulta de Información de Participaciones federales a municipios⁶, en el que están disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2021. De igual forma, se difundieron al público en general, en formato PDF y Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

Fortalezas y Áreas de Mejora

17. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con el proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad

- Se dispuso de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el H. Congreso del Estado.
- Para la distribución del ISR EBI se dispone del “Manual de Procedimientos para la distribución del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles a municipios”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el 29 de enero de 2021.

⁵ <https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/participaciones-a-municipios/>

⁶ <http://189.204.171.80/participacionesfederalesmunicipios>

- Los coeficientes de distribución fueron aplicados de manera correcta en el cálculo de los pagos mensuales, así como en los ajustes correspondientes.
- La Secretaría de Administración y Finanzas dispone del Manual de Distribución de las Participaciones Federales y Estatales a los Municipios, así como del Manual de Procedimientos para la distribución del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles a municipios, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa el 5 de junio de 2019 y el 29 de enero de 2021, respectivamente.
- El monto que se distribuyó entre los municipios del estado por concepto de participaciones federales del FGP, del IEPS, del ISAN, del IEPS Gasolinas, del FOCO ISAN y del FOFIR es del 22.0% cada uno; porcentaje superior a los mínimos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Se dispuso del alta de las cuentas bancarias de los municipios al Gobierno del Estado para la transferencia de los recursos de las participaciones e incentivos federales.
- Los recursos de las participaciones federales fueron pagados dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos por el Gobierno del Estado de Sinaloa.
- Los pagos de las participaciones federales a los municipios se realizaron a las cuentas bancarias que estos órdenes de gobierno notificaron para tal efecto.
- Se dispone de normativa que regula el proceso para la entrega de anticipos (préstamos simples) a los municipios, con cargo en las participaciones federales.

Transparencia

- El Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados, que recibirán los municipios del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones Federales y Estatales durante el año Fiscal 2021, fue publicado conforme a lo establecido en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- La entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- El Gobierno del Estado de Sinaloa suscribió con 18 de sus municipios, convenios para hacerse cargo de la gestión del cobro del impuesto predial, lo que le permitió acceder

a los recursos del 30.0% del incremento del Fondo de Fomento Municipal, previsto en la fórmula respectiva establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

ÁREAS DE MEJORA

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Se dispuso parcialmente de los estados de cuenta bancarios con los que se identificó el pago del importe a los terceros correspondientes con recursos de las participaciones e incentivos federales del ejercicio 2021, por concepto de las deducciones realizadas por el gobierno estatal a los municipios, así como la documentación soporte correspondiente.
- La entidad fiscalizada no proporcionó los oficios de solicitud de anticipos de participaciones enviados por los municipios al Gobierno del Estado.
- Se dispuso parcialmente de la documentación con la que se justificaron las deducciones y afectaciones que realiza el Gobierno Estatal a cuenta de las participaciones federales de los municipios, así como la documentación que soporte la autorización de la Legislatura Local.

El Gobierno del Estado de Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número STRC/SA/684/2022 del 8 de septiembre de 2022, remitió la documentación con la que se acreditó la atención de las irregularidades detectadas, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 506,230.88 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 15 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Sinaloa, por el Gobierno del Estado, el importe auditado fue de 5,355,416.4 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto; adicionalmente, se fiscalizaron 70,915.7 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2021. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión del proceso de recepción, distribución y pago de los recursos se realizó de conformidad con la normativa; igualmente, la entidad fiscalizada cumplió sus obligaciones de transparencia sobre su manejo. No obstante, el pago a terceros por concepto de Gestión empresarial y reforma regulatoria sobre importes que fueron descontados en diciembre de 2021 a 13 municipios no se realizó sino hasta agosto de 2022.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Sinaloa cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios del estado de Sinaloa, excepto por el área de oportunidad identificada para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Subdirector de Área

En ausencia del Director de Evaluación del Gasto Federalizado "B" y con fundamento en el art. 65 del RIASF

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa.